# LEY Nº 911

# LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

**Instrucción.**— El servicio de instrucción primaría del departamento de Potosí estará a cargo del Presupuesto Nacional.

# HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Artículo único.— El servicio del ramo de instrucción primaria que corría a cargo del Tesoro Departamental de Potosí, será de cargo del Nacional a partir de la gestión de 1930.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suarez R., S. S..— J. V. Montellano, D. S. A. Rico Toro, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .—E. Villanueva.

Es conforme:

A. Molina, Oficial Mayor de Instrucción Pública.